REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 4003 029-2022-00058-01
Santiago de Cali, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ha correspondido por reparto conocer del presente recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el Auto 294 del 28 de enero de 2022, proferido por el Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Cali (V), por lo cual efectuado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se observa que se cumplen los requisitos para la concesión del recurso, toda vez que la parte apelante precisó dentro del tiempo estipulado por el artículo 322 numeral 3º del C. General del Proceso, además de encontrarse en la causal de Autos apelados, conforme al Art. 321 Ibidem; sin embargo, revisado el efecto en que se concedió la apelación (Devolutivo), considera el Juzgado, que erró el *a quo* en dicha determinación, pues conforme al Art. 90 del C.G.P., el auto que concede la apelación respecto a la orden de rechazar la demanda, debe concederse con el efecto suspensivo.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 2 de la parte resolutiva del Auto No. 514 del 10 de febrero de 2022, en el sentido de advertir, que la apelación fue concedida en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: COMUNICAR al *A quo* esta decisión.

TERCERO: EJECUTORIADA esta providencia pásese el proceso a Despacho para resolver de plano, respecto a la apelación.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA

En Estado No.038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha MARZO 04- 2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO

LCD

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc67920630d47683cdf9885078ecef00bbe3e0c179715c217177cc74cf29afeb**
Documento generado en 03/03/2022 10:21:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica